

(97)



Resolución Jefatural No. 097 91-AGN/J

Lima, 26 MAR. 1991

Vistos los documentos adjuntos sobre incorporación al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley Nº 20530;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 25066 de fecha 21 de Junio de 1989, en su artículo 27º dispone que los funcionarios y servidores públicos que se encontraban laborando para el Estado en condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley Nº 20530 (26-02-74), están facultados para quedar comprendidos en el Régimen de Pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la Ley Nº 25066 se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley Nº 11377 y Decreto Legislativo Nº 276;

Que, de acuerdo a los documentos vistos es procedente atender la incorporación solicitada del personal que se señala en la presente Resolución;

Estando a lo informado por Escalafón (Informes Nos. 155 y 156-90-AGN-ESC-Liq.);

Las visaciones de los jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Personal y;

De conformidad con el dispositivo legal aludido, el Decreto Ley Nº 20530, la Ley Nº 23495, la Ley Nº 11377, el Decreto Legislativo Nº 276, los DD. SS. Nos. 015-83-PCM, 007-82-JUS, 016-82-JUS y 013-90-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INCORPORAR dentro de los alcances del Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley Nº 20530 al personal que a continuación se indica:

- a) A doña Martha Marlene BUENO IZQUIERDO, profesional 5, SPB, servidora de la Dirección de Personal de la Oficina de Administración.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Personal a efectuar por planillas unicas de remuneraciones el descuento de los aportes correspondientes por concepto del Fondo de Pensiones (D.Ley Nº 20530);

... /





Resolución Jefatural No. 097-91-AGN/J

ARTICULO 3º.- El personal indicado en la presente Resolución queda obligado a presentar a la dependencia respectiva las constancias de pagos y descuentos de remuneraciones, así como las resoluciones de contrato y de nombramiento para efectos del reconocimiento oficial de tiempo de servicios y deducciones de los aportes correspondientes al Fondo de Pensiones, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 27º de la Ley 25066.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



AGN/DIPER.



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO

Jefe

del Archivo General de la Nación

